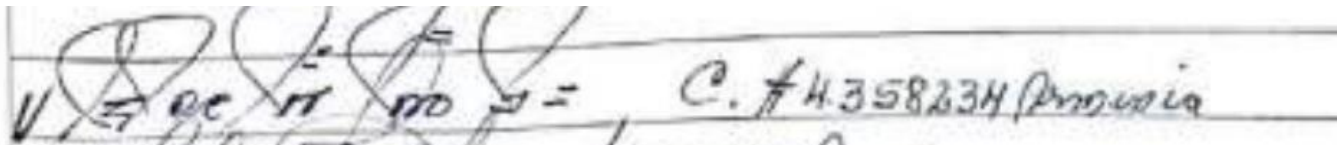


JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de mayo de dos mil veintitrés

Rad. Sucesión ONOFRE TORO ARBELAEZ

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de los señores FABIO TORO GARCÍA y LEONILA TORO DE PERDOMO, a la abogada JULIANA CARO UVA en los términos del poder conferido.

Ahora, de la revisión detenida de las piezas documentales allegadas, se echa de menos en el legajo, el certificado de defunción que dé cuenta del fallecimiento del señor JULIO TORO GARCÍA, documento necesario para verificar que los señores FABIO TORO GARCÍA y LEONILA TORO DE PERDOMO son los únicos legitimados para solicitar la corrección de la sentencia, igualmente se requiere dicho documento por cuanto llama la atención del despacho, que tanto en el proceso de sucesión, como en la partida de bautismo se menciona a JULIO HÉCTOR TORO GARCÍA como una sola persona, y no aparece en el juicio sucesorio ninguna persona con el nombre de JULIO TORO GARCÍA otorgando poder al profesional del derecho que los representó, y si bien el señor HECTOR TORO GARCÍA, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No 4.358.234, asoma firmando el poder, al momento se estampar la firma no se entiende el nombre completo, situación que no permite dilucidar que en efecto, sean dos personas diferentes, veamos:

A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on a lined document. The signature is stylized and appears to be 'J. H. Toro García'. To the right of the signature, the identification number 'C. # 4.358.234' is written, followed by the word 'Armenia' in parentheses.

Ante la ausencia de prueba documental, no puede el despacho acceder a la corrección del citado nombre, sin tener certeza de que se trata de distintos ciudadanos a los cuales se hace alusión en el proceso de sucesión.

Ante este panorama, se requiere a la apoderada judicial a fin de que allegue el certificado de defunción del señor JULIO TORO GARCÍA, a fin de definir si es o no viable la corrección de la sentencia en cuanto a este nombre

Notifíquese esta decisión al abogado que presenta la petición por el centro de servicios al correo electrónico julianacarouva@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fdc26fa000f2236465126f0c75aea2e7d934702f26fa9e4474ac287b031b6a8**

Documento generado en 30/05/2023 05:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>